



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

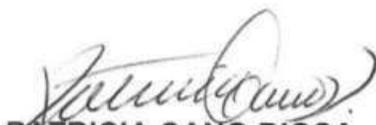
AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JORGE GÓMEZ GIRALDO
Demandados: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Y OTRO
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-000261**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento al requisito exigido mediante auto del 31 de mayo de 2023 y nuevamente solicitado el 15 de noviembre del presente año. No obstante haber allegado dentro del término oportuno un escrito para subsanarlo, no lo hizo en debida forma, si se tiene en cuenta que allegó un escrito denominado (erróneamente) reforma agregando 3 hechos más y otros documentos, figura jurídica que no es el momento procesal para presentarla; en el acápite de pruebas anuncia: **“2.1.3 Copia del contrato laboral suscrito entre el Sr. Jorge Gómez Giraldo y SEGUROS DE VIDA SURA, y “2.1.5 Copia del registro de nómina del Sr. Jorge Gómez Giraldo desde enero 2016 a mayo 2023”**, documentos que no fueron aportados; en la solicitud denominada **3. PRUEBA DE OFICIO**, no acreditó la solicitud previa realizada a la entidad que solicita se oficie, negándole la oportunidad de aportar la información antes de la demanda, incumpliendo con la carga procesal que le compete; no acreditó el cumplimiento del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 155 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 18 de
DICIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario